



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado 62 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 No. 19-65. Piso 5°. Tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 110014003080-2023-01338-00

El certificado aportado cumple los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 del CGP y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por tanto, el Juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor del Edificio Nariño PH contra José Abad León Galvis por las siguientes sumas de dinero:

1. \$19'490.000 por concepto de las cuotas ordinarias de administración vencidas y no pagadas desde septiembre de 2015 hasta julio de 2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal liquidados a partir de la fecha en que cada una se hizo exigible hasta que se verifique su pago total.
2. \$1'476.300 por concepto de las cuotas extraordinarias de administración vencidas y no pagadas, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal liquidados a partir de la fecha en que cada una se hizo exigible hasta que se verifique su pago total.
2. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se causen con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda.

Notificar a la parte demandada quien tienen un término de cinco (5) días para pagar o el término de diez (10) días para excepcionar de mérito, de conformidad con los artículos 431 y 442 del CGP.

El abogado Jeremías Camilo Rubiano Riveros actúa en representación de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

Fabián Andrés Romero Rodríguez
Juez

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

Bogotá, DC, enero 23 de 2024

Por anotación en estado No. 02 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

Secretario: Oscar David Serrano Bustamante

Firmado Por:
Fabian Andres Romero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 80
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9100fd4076a50aaecaedc5b12eaf5cfb271553fd1e8d415e30bb14b3cc69d**

Documento generado en 22/01/2024 07:41:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>